



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: DIVISORIO No. 110014003005-2022-00160-00

DEMANDANTES: ELIANA LORENA RINCON JIMENEZ Y
GUSTAVO ADOLFO RINCON JIMENEZ

DEMANDADOS: GILMA CARREÑO DE RINCON, NELSON
GUSTAVO RINCON CARREÑO, JEAN PHILIPPE RINCON
CARREÑO LEONARDO IVAN RINCON CARREÑO y DIANA
CAROLINA RINCON CARREÑO.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- De manera clara y precisa, indíquese donde reposan y en poder de quien se encuentran el original de los documentos que sirven como base del presente proceso, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con el Decreto 806 de 2020.

2.- Especifique si el correo electrónico de los demandados, suministrado en el escrito de demanda corresponde al utilizado por ellos, y bajo la gravedad de juramento indique cómo se obtuvo el mismo, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 Decreto 806 de 2020.

3.- Alléguese certificación de nota de vigencia de la Escritura Publica No. 1606 del veintisiete (27) de octubre de 2018, con vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días

4.- Aporte constancia de envió de la demanda con su respectivo acuse de recibido de la notificación de la demanda que fuera enviada por medios electrónicos a la parte demandada. Art 6 Decreto 806 de 2020

5.- Aporte dictamen pericial que determine, **el tipo de división que fuere procedente la partición y de ser el caso el valor de las mejoras a reclamar** (art.406 del C. G. del P.). Nótese que en el allegado solamente se determina el valor comercial del bien objeto de división.

6.- La apoderado judicial, deberá manifestar si el correo electrónico mencionado en el escrito de demanda coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

M.B.

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 25 del 10 de marzo de 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **115e28a2f40743ccfce1f1ae8f85c8918c9958a788d810bfc22c0a209947b165**
Documento generado en 09/03/2022 10:53:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>